

DISGRESIÓN O TRANSFERENCIA DE PROCEDIMIENTOS RETÓRICOS EN EL 'AD HELVIAM' SENECAÑO

CONCEPCIÓN ALONSO DEL REAL

The most recent studies concerning the compositional structure of Seneca's dialogues all agree in stating that its basic organization is due to rhetorical criteria. From this perspective, the article analyzes the general nature of refutation in *Consolatio ad Helviam matrem* as well as different passages from the dialogue, traditionally considered to be digressions, in order to establish its functionality. We can see from this that the apparently deliberative tenor of the Consolation is endowed with judicial and epideictic elements, and can thus clarify its compositional sequence and lines of thought.

Hace ya años, la mayor parte de los estudiosos de la obra de Séneca coinciden en señalar que los diálogos de este autor poseen una estructura general de carácter retórico. Además de los estudios decisivos de P. Grimal¹, habría que mencionar en este punto el coloquio de la Fondation Hardt celebrado en 1991 con el título general de *Sénèque et la prose latine*². Aquí la gran mayoría de los relatores parten de este hecho, antes de estudiar aspectos parciales. Tal forma de abordar los diálogos del filósofo de Córdoba abre la puerta a una mejor comprensión del género literario, y con ello a las claves en que están escritos y al alcance de sus afirmaciones. Además el encuadre en el sistema retórico abre perspectivas para

¹ Véase P. Grimal, "Le plan du 'De breuitate uitae' y La composition des dialogues de Sénèque", en *Rome. La Litterature et l' Histoire*, Ecole française de Rome, Roma, 1986, vol. I, 491 y 515-549 respectivamente. En la misma línea se encuentran F. Giancotti, "Struttura del 'De Clementia' senecano" *Rendiconti della classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche della Accademia dei Lincei*, 1956 (10), 36-51, A. López Kindler, "Problemas de composición y estructura en 'De Clementia' de Séneca", *Emerita* 1966 (34), 39-60, I. Chirico, "Schemi retorici nella Consolatio ad Marciam", en *Contributi di Filologia Latina*, N. Nicastrì (ed.), Quaderni del Dipartimento di Scienze dell' Antichità, Università degli Studi di Salerno, n. 6, Napoli, 1990, 89-117.

² Véase P. Grimal (ed.), *Sénèque et la prose latine en Entretiens sur l'Antiquité Classique*, n. 36, Fondation Hardt, Genève-Vandoeuvres, 1991.

una mejor comprensión de la disposición de sus ideas; y por lo mismo, del significado y el alcance de sus afirmaciones.

Repetidamente se ha puesto de manifiesto que en la época Julio-Claudia el lenguaje de las capas cultas de la sociedad está modelado de acuerdo con patrones retóricos³ y que para entenderlo es preciso conocer bien tales claves interpretativas, dejando a un lado la valoración que de este sistema se haga desde una mentalidad y una sensibilidad literaria que lo aprecie más o menos.

Por ello el estudio retórico sigue siendo un instrumento hermenéutico del mayor interés. Ya en otro lugar me he ocupado de la organización general de la *Consolatio ad Heluiam matrem*⁴. Allí estudié los indicadores de la disposición y ciertos elementos de coherencia interna del diálogo, para establecer sus partes principales. Me interesa ahora penetrar en el texto a través del instrumento de los géneros retóricos.

Es cierto que Quintiliano refleja⁵ que las *consolationes* podrían ser consideradas un género *a se*, pero también lo es que rechaza esa posibilidad⁶, adhiriéndose a la gran tradición que se remonta a la *tripertita ratio* aristotélica⁷. Cicerón en su tratamiento del asunto no había formulado la cuestión y de forma temática ningún otro gran teórico de la Antigüedad mantiene una posición definida. Será, pues, el análisis del texto el que proporcionará la clave interpretativa.

Inicialmente se daría por seguro que el escrito nada tiene que ver ni con el género epidíctico ni con el judicial. Que no se presentó históricamente en el contexto de una *actio* judicial está claro

³ C.N.D. Costa, "Las Tragedias" en C.N.D. Costa (ed.), *Seneca*, Methuen, London, 1974, 105 ss. y P. Grimal, "Nature et fonction de la digression dans les oeuvres en prose de Sénèque", en *Sénèque et la prose latine*, 222 (cit. "Nature et fonction").

⁴ C. Alonso del Real, "Ad Heluiam". Aproximación a su estructura", en *Actas del Congreso Internacional Quintiliano. En el XX Centenario de su muerte*, Madrid-Calahorra, 15-20 noviembre 1995 (en prensa).

⁵ Quintiliano, *Institutio Oratoria*, III 4.3: "In quo generi uersari uidebimus, cum quaerimus, consolamur, mittigamus, concitamus, terremus, confirmamur, praecipitamus, obscure dicta interpretamur, narramus, deprecamur, maledicimus, describimus, mandamus, renuntiamus, optamus, opinamur, plurima alia?"

⁶ Quintiliano, 6 y 12.

⁷ Aristóteles, *Rhetorica*, I 3, 1358 a 36-b36.

por la misma naturaleza del diálogo y por las circunstancias de su redacción⁸. Por la estructura del escrito y su finalidad –consolar a su madre acerca de su propio destierro– queda excluido que en sí sea una *laudatio* o una *uituperatio*. Respecto a su carácter deliberativo existe menor problema: no se trata en ella de obtener una decisión en el ámbito público y los asuntos de los que trata distan mucho de los consignados en los elencos de *loci* de una deliberación⁹. Pero trata de obtener una decisión respecto a un comportamiento de futuro, si bien se halla situada en el ámbito de lo privado, de lo personal y, principalmente, de la ética¹⁰. Sin embargo sería precipitado zanjar la cuestión con una exclusión total de dos de los *tria genera*. Acudir, por el contrario al estudio de la forma en que se desarrolla la *thesis* puede enriquecer la lectura del diálogo.

1. Esquemas de origen judicial.

La *propositio* está claramente enunciada por Séneca: “constitui enim uincere dolorem tuum”¹¹. Con este enunciado se presenta inicialmente el diálogo como una oposición a un adversario, si bien es cierto que no se trata de una persona, sino de una pasión¹². Esta misma línea se afirma en otras formulaciones parciales del

⁸ M.T. Griffin, *Seneca, a philosopher in politics*, Clarendon Press, Oxford, 1976, 396-398. K. Abel, *Bauformen in Senecas Dialogen*, Winter, Heidelberg, 1967, 163.

⁹ Según Aristóteles, *Rhetorica*, I 4, 1359b 21-23: “Los ingresos fiscales, sobre la guerra y la paz, sobre la custodia del país, de las importaciones y las exportaciones y sobre la legislación”.

¹⁰ Los tres artículos de A. Guillemin publicados bajo el título general de “Sénèque, directeur d’âmes”, con los subtítulos de “L’ idéal”, “Son activité pratique” y “Théories littéraires” (*Révue d’Études Latines*, 1952 (30), 202-219; 1953 (31), 214-234 y 1954 (32), 250-274) son puntos de referencia obligados respecto a la tarea psicagógica del filósofo. Respecto a la relación de sus posiciones filosóficas y teóricas con su práctica literaria es muy interesante A. Setaioli, “Seneca e lo stile”, *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt*, II.32.2, 1985, 790-815.

¹¹ Séneca, *Ad Heluiam*, 4.1.

¹² Cicerón, *Tusc.* III, 11, 24 y 33, 55, donde la *consolatio* se enfrenta a la pasión “ex opinione mali praesentis”.

discurso. En la primera y más completa *partitio* que hace el autor se hallan expresadas las finalidades parciales de las dos grandes secciones del escrito: “uincam autem, puto, si ostendero tibi nihil me pati propter quod ipse possim dicere miser [...] deinde si ad te transiero et probauero ne tuam quidem grauem esse fortunam”¹³. Esta fórmula, además de insistir en el rechazo de un adversario, plantea la necesidad de realizar la argumentación de forma negativa –más tarde vuelta a enunciar bajo la forma “*nihil mihi mali esse*”¹⁴–. Esto equivale a decir que tanto en la posición del escritor como en el desarrollo argumental no se da una tesis positiva, sino una argumentación que en sus líneas maestras se presenta como refutación de las tesis contrarias.

Derrotar al adversario y rechazar una tesis dada son indicadores de una organización retórica primariamente correspondientes al discurso de carácter judicial y es el sistema que en las Instituciones de Quintiliano se muestra como propio de la defensa: “pars defensionis tota est posita in refutatione”¹⁵.

Cuando el tratadista explica el modo de plantear esa refutación expone las dos posibilidades principales: “uidendum est etiam simul nobis plura adgredienda sunt an amolienda singula”¹⁶. Señala la dificultad del segundo procedimiento, pero no deja de poner de relieve que el poner en correlación directa cada acusación con cada réplica puede conseguir una poderosa actuación.

El procedimiento, sin duda actual entonces en las escuelas de retórica, parece haber inspirado toda la organización del texto de la

¹³ Séneca, *Ad Heluiam*, 4.1: “No obstante lo derrotaré primero, pienso, si te muestro que yo no sufro nada por lo cual pueda llamarme desgraciado [...] después si paso a ti y pruebo que tampoco es pesada tu suerte”.

¹⁴ Séneca, *Ad Heluiam*, 4.2.

¹⁵ Quintiliano, V 13, 1: “el papel del defensor radica por completo en la refutación”, Ver en V 13 *passim*. Quintiliano, II 4, 18, donde recibe la denominación de ἀνασκευή. En *Rhetorica ad Herennium*, I 18, bajo el título de *confutatio*. Cicerón, *De inuentione*. I 19: *reprehensio*. C. Castillo, en “Tradicón literaria y realidad política en las ‘consolaciones’ de Séneca”, (Jornadas *Bimilenario de Séneca*, Universidad Complutense de Madrid, Abril, 1997, en prensa) subraya ciertas expresiones de la *Consolatio ad Marciam* directamente emparentadas con estas posiciones, como *tam inimico iudice* o *tam inuidioso crimine*, poniendo de relieve su proximidad al discurso judicial.

¹⁶ Quintiliano, V 13, 11: “Tendremos que ver también si hemos de abordar al tiempo las múltiples acusaciones o derribarlas una a una”.

Consolatio senecana. La argumentación está dispuesta en seis segmentos¹⁷, que comienzan en 6.2, 9.1, 13.1, 13.7, 14.2 y 15.1 y tratan el exilio en sí, la pobreza, la deshonra y el desprecio del exiliado, por una parte; y por otra el provecho y el dolor de su madre. Cuatro de ellos van introducidos por el parlamento de un *fic-tus interlocutor*, que plantea sus objeciones a la marcha general del discurso, y da pie a la destrucción de sus quejas. Generalmente estos interlocutores carecen de caracterización personal, como es el caso del que aparece en 6.2, que irrumpe: “carere patria intolerabilis est”. El último de ellos, el que personifica la voz del dolor de Helvia, adopta la forma de una *sermocinatio*: “Ergo complexu filii carissimi careo”, etc.¹⁸.

No hay duda, por tanto, sobre el sistema empleado, que no es otro que la refutación una a una de las diferentes acusaciones. Cada uno de estos interlocutores tiene, además de la función ornamental, la de proporcionar voz a las diferentes partes de la *quaestio*, a las que se opone la consolación, y la de hacer presentes en la disposición general del escrito las diferentes secciones de la *partitio*.

La organización de refutación defensiva proporciona un molde primario de tipo judicial al discurso, que, no obstante, tendrá, como es patente, el fin psicagógico de la mayor parte de la prosa senecana conocida.

Pero antes de abandonar el estudio de los sistemas retóricos judiciales hay otros aspectos parciales que me parecen de interés.

1.1. El primero de estos pasajes se encuentra en el arranque de los argumentos generales que tienden a demostrar que no le acontece nada malo. Allí expone:

¹⁷ C. Alonso del Real, artículo citado en nota 4.

¹⁸ “Por ello estoy desposeída de los abrazos de mi hijo queridísimo” etc. La introducción de las otras secciones es como sigue: “At non est haec terra frugiferarum arborum ferax, non magnis nec nauigabilibus fluminum alueis inrigatur; nihil gignit quod aliae gentes petant, uix ad tutelam incolentium fertilis, non pretiosus hic lapis caeditur, non auri argentique uenae eruuntur”, Séneca, *Ad Heluiam*, 9.1; “Responderi potest: quis artificiose ista diducis quae singula sustineri possunt, conlata non possunt? Commutatio loci tolerabilis est, si tantum locum mutes; paupertas tolerabilis est, si ignominia abest, quae sola opprimere animos solet”, 13.1.

“Hoc prius adgrediar quod pietas tua audire gestit, nihil mihi mali esse. Si potuero ipsas quibus me putas non esse intolerabiles faciam manifestum. Si id credi non potuerit, at ego ipse magis placebo quod inter eas res beatus ero quae miseros solent facere. Non est quod de me aliis credas: ipse tibi, ne incertis opinionibus perturberis, indico me non esse miserum. Adiciam, quo securior sis, ne fieri quidem me posse esse miserum”¹⁹.

Es muy posible ver en el pasaje ciertos ecos de las llamadas pruebas extrarretóricas, que confluyen en el pasaje. Por una parte la mención de “incertae opiniones” remite a la existencia de un estado de opinión adverso a la causa en cuestión. Por otra, la insistencia en la autenticidad del propio testimonio, contrario a las opiniones remite a la prueba testifical, que, en este caso se opone a aquéllas, para invalidarlas.

Cuando, al tratar del género judicial, Quintiliano²⁰ habla de las pruebas que no pertenecen propiamente a la retórica, se hace eco de la vieja distinción aristotélica de pruebas “ἐντέχνης” y “ἀτέχνης”²¹ y las denomina, con un calco semántico, *artificiales* e *inartificiales* respectivamente. Entre las que no pertenecen a la retórica propiamente hablando señala: “In illo priore genere sunt praeiudicia, rumores, tormenta, tabulae, iusiurandum, testes”²².

¹⁹ Séneca, *Ad Helviam*, 4.2-3. “Primero abordaré lo que tu amor está impaciente por oír: no me sucede nada malo. Si puedo, pondré de manifiesto que los mismos acontecimientos, por los que piensas que estoy oprimido, no son intolerables. Si esto no se pudiera creer, sin embargo yo por mi parte me complaceré en lo siguiente: seré feliz en medio de esas circunstancias que suelen hacer desgraciado. No hay necesidad de que creer a otros acerca de mí, yo mismo te hago saber que no soy desgraciado, para que no te inquietes por opiniones inseguras. Añadiré, para que estés más tranquila, que ni siquiera puedo llegar a ser desgraciado”.

²⁰ Quintiliano, V 1.1.

²¹ Aristóteles, *Rhetorica*, I 15. 1375 a. También se encuentran en el tratamiento del género judicial, si bien las pruebas examinadas difieren algo sobre las que estudia Quintiliano. Aristóteles habla de leyes, testigos, pactos, declaraciones en tormento y juramentos.

²² Quintiliano, V 1. 1: “en aquel primer género están los precedentes judiciales, los rumores, las (declaraciones bajo) torturas, los documentos, el juramento, los testigos”.

Cuando trata “*de fama atque rumore*”²³ distingue dos acepciones. La primera es el común sentir de la Ciudad, equiparable a un “*publicum testimonium*” y está revestida de connotaciones positivas. La otra coincide más bien con lo que señala el texto que estudio: “*altera sermonem sine ullo certo auctore dispersum, cui malignitas initium dederit, incrementum crudelitas, quod nulli non etiam innocentissimo possit accidere fraude inimicorum falsa uulgantium*”²⁴.

Por el contrario, sobre los testigos mantiene que en ellos se basa la parte de más peso en las discusiones forenses²⁵.

Por motivos cronológicos es evidente que Séneca no puede depender de Quintiliano, pero la doctrina expuesta por el tratadista hispánico coincide de tal manera con la aplicación que de ella se hace en el pasaje y con el sistema general de refutación de la *consolatio*, que, cuando menos, es un indicador de una doctrina y una práctica comúnmente compartidas en épocas cercanas. Ello da la posibilidad de una mejor explicación del pasaje, que, de lo contrario, debería ser tratado como una mera digresión en la composición del diálogo, producto de la falta de disciplina mental del filósofo de Córdoba²⁶, según la vieja teoría de Albertini.

1.2. Precisamente en clave muy similar lee P. Grimal²⁷ *Ad Helviam* 6.1-5, donde Séneca trata un vigoroso cuadro de la movilidad de la población de Roma y de otras latitudes, incluyendo el lugar de su destierro. El filólogo francés interpreta el pasaje como una digresión, si bien admite que tiene por función “*rendre immédiatement sensible la vérité de la maxime fondamentale des Stoiciens, le ‘naturam sequi’*. La digression, ici, est à la fois un poème et une méditation”.

El texto se encuentra en una posición argumentativa paralela al anteriormente visto: tras la intervención del *fictus interlocutor* que

²³ Quintiliano, V 3. 1.

²⁴ “La otra las palabras difundidas sin autor seguro, a las que ha dado lugar la malignidad, e incremento la crueldad; cosa que no podría dejar de sucederle incluso al más inocente por obra de sus enemigos que divulgan falsedades”.

²⁵ Quintiliano, V 1.1.: “*in quibus pars maxima contentionum consistit*”.

²⁶ E. Albertini, *La composition dans les ouvrages philosophiques de Sénèque*, Paris, 1923.

²⁷ P. Grimal, “Nature et fonction”, nota 27 en página siguiente, 232-234.

da pie al tratamiento del exilio en sí mismo –“Carere patria intolerebilis est”²⁸ – tiene lugar la descripción²⁹: “Aspice agedum hanc frequentiam, cui uix urbis immensae tecta sufficiunt. Maxima pars istius turbae patria caret. Ex municipiis et coloniis suis, ex toto denique orbe terrarum confluerunt”, etc. Pero, en lugar de extraer directamente de ella una conclusión, sigue una discusión de carácter teórico: “Inuenio qui dicant inesse naturalem quandam irritationem animi conmutandi sedes et transferendi domicilia. Mobilis enim et inquieta homini mens data est, nusquam se tenet, spargitur, et cogitationes suas in omnia nota atque ignota dimittit, uaga et quietis inpatiens et nouitate rerum laetissima”³⁰, a lo que sigue la discusión sobre el origen del alma, cuya naturaleza móvil explica, incluyendo la teoría de Gran Año y de la “ἐκπύρωσις”³¹, para aplicarla a la afinidad del alma con el movimiento.

Así vistas las cosas, tratar la descripción de los movimientos migratorios de la Urbe como una digresión parece no tener en cuenta la cohesión temática y lógica del pasaje. Es obvio que da una primera entrada al tema de la movilidad del alma y al del perpetuo movimiento del cosmos. Al tiempo presenta un aspecto visible, casi tangible, de la gran argumentación cosmológico-metafísica que le sigue.

En este sentido puede verse como la trasposición de los indicios³². De hecho la descripción va precedida por el término *aspice*, que refleja el interés por aportar elementos sensibles útiles para la argumentación.

Como es sabido, se considera un indicio una “señal perceptible por los sentidos, que normalmente acompaña a un hecho, a una

²⁸ Séneca, *Ad Heluiam*, 6.1: “Es insufrible no tener patria”.

²⁹ Séneca, *Ad Heluiam*, 6.2-6.5: “Vamos, mira esta multitud, para la que apenas son suficientes las construcciones de la inmensa urbe: la mayor parte de esa masa carece de patria. De sus municipios y colonias, e incluso de todo el orbe de la tierra han afluido”, etc.

³⁰ Séneca, *Ad Heluiam*, 6.6: “Encuentro quienes dicen que hay una cierta contrariedad del alma en cambiar de lugar y en pasar de un alojamiento a otro. Al hombre se le ha dado un alma móvil e intranquila. Nunca se detiene. Va de acá para allá y proyecta sus pensamientos a todas las cosas conocidas y desconocidas. Vagabunda, no soporta la quietud y se goza en las novedades”.

³¹ Séneca, *Ad Heluiam*, 6.7 y 6.8.

³² Aristóteles, *Rhetorica*, I 2.1357b 11, designados como τό σημεῖον.

realidad, a un estado de cosas [...] de suerte que por la señal o signo se puede deducir con mayor o menor seguridad la cosa significada”³³.

A mi parecer, este pasaje, cuya relación con la disposición básica del texto se consideraba poco clara, cobra sentido funcional y argumental si se contempla como una trasposición de este procedimiento retórico de carácter judicial, la presentación de indicios. Así lejos de aparecer como “un desarrollo exterior a la causa o al asunto que debe juzgarse”³⁴, que no tiene otra finalidad que “adornar o elevar el discurso”³⁵, está estrechamente ligado con el argumento del texto.

1.3. Puede ponerse en relación con estas trasposiciones de género un último y breve pasaje: en el cap. 8, al final de la argumentación contra el mal del exilio se invoca la autoridad de dos doctos romanos. Se trata de Varrón, “doctissimus Romanorum” y M. Junio Bruto, tratado en toda la *consolatio* como autor moral³⁶. De los escritos de Varrón interesa al autor citar “quod quocumque uenimus eadem rerum natura utendum est”. De Bruto “hoc satis putat, quod licet in exilium euntibus uirtutes suas secum ferre”³⁷.

Las afirmaciones, como es bien conocido, no son originales, al menos totalmente, de ninguno de los dos romanos, sino que perte-

³³ H. Lausberg, *Manual de Retórica literaria*, Gredos, Madrid, 1967, n. 358. En la terminología que emplea Quintiliano, *signum* (V 9.1) o *indicium* (V 9.9 y V 10.11). El mismo sentido se encuentra en Cicerón, *De Inuentione*, “signum uocatur, ut dixi, σημεῖον [...] per quod alias intelligitur, ut per sanguinem caedes”. Para unos autores esta prueba se encuentra entre las retóricas, y para otros entre las extrarretóricas. Pero esta discusión conduciría lejos del propósito de este trabajo.

³⁴ P. Grimal, “Nature et fonction”, 224. Los temas que señala Cicerón en *De Inuentione*, también se separan del tenor del texto: “concieme o bien al elogio de sí mismo o a la crítica del adversario, o introduce una causa diferente [...] no por medio de la argumentación sino por una amplificación”, Cicerón, *De Inuentione*, I 44.

³⁵ Cicerón, *De oratore*, II 80: “ornandi aut augendi causa”.

³⁶ C. Alonso del Real, “Séneca: una aproximación a ‘*exempla historica*’ del fin de la República”, en *Actas del IX Congreso Español de Estudios Clásicos*, Madrid 27-30 septiembre 1995, vol. III (en prensa).

³⁷ Séneca, *Ad Heluiam*, 8.1: “allá donde vayamos, debemos emplear la naturaleza”. “Está permitido a los que marchan al exilio llevar cada uno consigo sus virtudes”.

necen a las líneas maestras de la ética estoica³⁸. La invocación aquí de dos personajes romanos supone el que existen unos antecedentes en el ambiente patrio cuyos juicios sientan precedente. Precisamente esto acerca el sistema a las pruebas judiciales extrarretóricas de los *praeiudicia*, una de cuyas características persuasivas es precisamente la *auctoritas* “eorum qui pronuntiauerunt”³⁹.

La invocación de *auctoritates* se encuentra ya en la última sección del tratamiento del exilio⁴⁰, donde, tras el proceso de refutación, se lleva a cabo la proposición y confirmación de las tesis del autor. La invocación de *praeiudicia* de hombres de tanta autoridad en su ambiente es precisamente una técnica retórica que apoya directamente los argumentos.

2. *Demonstratiuum genus*.

La aplicación de ciertos procedimientos propios de la oratoria judicial a la *consolatio* ha permitido una mayor comprensión del modo general del argumentar y de ciertos pasajes, cuya coherencia con el texto parecía menos cierta.

En este último sentido abordaré el estudio de tres pasajes situados en la segunda parte (capítulos 14-19) de la *Consolatio ad Heluiam matrem*, que, a mi parecer representan la presencia de argumentos propios del género demostrativo.

2.1. Citaré en primer lugar 14. 2-3. Según la *partitio*, en él Séneca trata de demostrar que la suerte de su madre no es dura, mediante la refutación de “quod uideris praesidium aliquod amisisse”⁴¹. Ya el autor manifiesta expresamente que apenas va a tocar este argumento⁴², porque conoce el amor desinteresado de su madre. Pero el hecho es que todo el desarrollo que se da a continuación tiene carácter epidíctico: en él se desarrolla una primera parte

³⁸ Véase H.F.A. Von Arnim, *Stoicorum Veterum Fragmenta*, Teubner, Stuttgart, 1964, vol. I, frags. 2-19.

³⁹ Quintiliano, V 2.2.

⁴⁰ Séneca, *Ad Heluiam*, cap. 8.

⁴¹ Séneca, *Ad Heluiam*, 14.1: “te parece que has perdido alguna protección”.

⁴² Séneca, *Ad Heluiam*, 14.2.

de vituperio de comportamientos femeninos viciosos, especialmente de las *ambitiosae feminae* de la época⁴³, para, seguidamente trazar una *laudatio* de Helvia, mediante la descripción de sus comportamientos desinteresados y sus generosas acciones⁴⁴. Tras ello se cierra el tratamiento del tema simplemente con una *sententia*⁴⁵ y la aplicación *ad casum*: “non potes itaque in erepto filio desiderare quae in incolumi numquam ad te pertinere duxisti”⁴⁶.

Tales son la disposición del pasaje, y los *topica* que trata⁴⁷ que no queda la menor duda de que toda la argumentación se desarrolla por aplicación de las dos facetas del género demostrativo.

Sobre la inclusión de pasajes de tipo epidíctico en argumentaciones generales de los otros géneros, el testimonio de Quintiliano aporta una luz que caracteriza la tradición y la teoría retórica de Roma: “Quod genus (scil. demonstratiuum) uidetur Aristoteles (atque eum secutus Theophrastus) a parte negotiali, hoc est προαγματικῇ remouisse, totamque ad solos auditores relegasse [...]. Sed unus Romanus etiam negotiis hoc munus inseruit”⁴⁸. Es modo de proceder común que se incluyan en discursos deliberativos y judiciales pasajes de vituperio y alabanza, que revisten entonces una función práctica y son asumidos en el conjunto de la argumentación. Así es también si se desea dar una mayor validez a

⁴³ El comienzo es: “uiderint illae matres, quae potentiam liberorum muliebri impotentia exercent, quae, quia feminis honores non licet gerere, per illos ambitiosae sunt, quae patrimonia filiorum et exhauriunt et captant, quae eloquentiam commodando aliis fatigant”, etc.

⁴⁴ Séneca, *Ad Heluiam*, 14.3: “Tu liberorum tuorum bonis plurimum gauisa es, minimum usa; tu liberalitati nostrae semper inposuisti modum, cum tuae non inponeres; tu filia familia locupletibus filiis ultra contulisti”, etc.

⁴⁵ Séneca, *Ad Heluiam*, 14.3: “numquam indulgentia ad utilitatem respexit”.

⁴⁶ Séneca, *Ad Heluiam*, 14.3: “así es que en un hijo que te ha sido arrebatado no puedes echar de menos lo que no consentiste que te aprovechase cuando estaba a salvo”.

⁴⁷ Aristóteles, *Rhetorica*, I 9. 1367a cita entre los *loci* propios de la *laudatio*: “Las obras que se hacen por causa de los demás, porque son menos por causa de uno mismo, y los éxitos para los demás y no para uno mismo [...] y los actos de beneficencia, porque no revierten a uno mismo”.

⁴⁸ Quintiliano, III 7. 1-2: “este género parece que Aristóteles lo apartó del tipo práctico (en pos de él Teofrasto) y que la destinó sólo a oyentes [...] sólo los Romanos insertaron esta función también en los asuntos prácticos”.

la deposición de los testigos o presentar de manera desfavorable a los acusados, e incluso cabe utilizarla para ganarse al auditorio⁴⁹.

2.2. En el desarrollo mayor de esta segunda parte (capítulos. 15.1-19.7) que dedica a tratar sobre la madre, hay al menos dos pasajes más que mantienen este mismo tenor.

En 16.3-5 se halla de nuevo una *laudatio* de ciertas virtudes maternas especialmente consideradas propias de la mujer. La técnica empleada es muy semejante a la del pasaje anterior, si bien viene a ser una fusión de los dos sistemas del género, *laudatio* y *vituperatio*, que en aquél se presentaban separada y sucesivamente. El tema general es introducido por boca de la propia Helvia⁵⁰, y ya en esta intervención directa se inicia una descripción, que prolonga el propio narrador, hasta concluir en una exhortación directa a la fortaleza⁵¹.

En este marco general se da un tratamiento prolongado, en 16.1-7, en que el escritor refuta las excusas del *muliebre nomen* respecto a la *constantia*⁵². Aborda después el *topos* del *luctus*, para a continuación pasar a los *muliebria uitia* en general⁵³, el primero de los cuales es el que nos interesa. Esta *laudatio* se realiza mediante la negación de los *muliebria uitia*, y su rápida y vigorosa descripción:

“Non te saeculi malum, impudicitia, in numerum plurium adduxit; non gemae te, non margaritae flexerunt; non tibi diuitiae uelut maximum generis humani bonum refulserunt; non te, bene in antiqua et seuera institutam domo, periculosa etiam probis peiorum detorsit imitatio; numquam te fecunditatis tuae, quasi exprobaret aetatem puduit, numquam, more aliarum, quibus omnis commendatio ex fama petitur, tumescentem uterum

⁴⁹ Quintiliano, III 7. 1-2.

⁵⁰ Séneca, *Ad Heluiam*, 15.1.

⁵¹ Séneca, *Ad Heluiam*, 15.4: “Sed quanto ista duriora sunt, tanto maior tibi uirtus aduocanda est”, etc.

⁵² Séneca, *Ad Heluiam*, 16.1: “non est quod utaris excusationis muliebris nominis”.

⁵³ Séneca, *Ad Heluiam*, 16.2.

abscondisti quasi indecens onus, nec intra uiscera tua conceptas spes liberorum elisisti”⁵⁴, etc.

Esta *laudatio* descriptiva se concluye de nuevo con una exhortación que va introducida por un nexo conclusivo: “non potes itaque ad optinendum dolorem muliebri nomen praetendere, ex quo uirtutes tuae te seduxerunt. Tantum debes a feminarum lacrimis abesse quantum uitiiis”⁵⁵.

Que el paso epidíctico tiene una función argumentativa en el ánimo del escritor parece fuera de duda: tanto su posición como su conclusión apuntan claramente en este sentido; y que no es una mera *digressio* está especialmente probado por los textos acerca del *muliebri nomen* y los *muliebria uitia* en que se encuentra enmarcado.

En este sentido de nuevo las observaciones de Quintiliano respecto a la utilización práctica del género aportan luz: “Plurimum refert qui sint audientium mores, quae publice recepta persuasio, ut illa maxime quae probant, esse in eo qui laudabitur, credant, aut in eo, contra quem dicimus ea quae oderunt; ita non dubium erit iudicium quod orationem praecessit. Ipsorum etiam permiscenda laus semper (nam id beniuolos facit); quotiens autem fieri poterit, cum materiae utilitate iungenda”⁵⁶.

⁵⁴ Séneca, *Ad Heluiam*, 16.3.: “El mayor mal de este tiempo, el impudor, no te ha arrastrado tras la mayoría; no te han doblegado las gemas, ni las piedras preciosas; no te han deslumbrado las riquezas como el mayor bien del género humano; a ti, educada en una casa antigua y severa, no te ha llevado tras de sí la imitación de los peores ejemplos, peligrosa incluso para los buenos; jamás te ha avergonzado tu fecundidad, por poner de manifiesto tus años; jamás has escondido tu vientre abultado como una carga indecorosa, como otras, para quienes todas las alabanzas tienen su origen en la belleza, ni has destrozado dentro de tus entrañas las esperanzas de los hijos concebidos”.

⁵⁵ Séneca, *Ad Heluiam*, 16.5: “Por tanto, para mantener tu dolor no puedes pretextar el nombre de mujer, del que te han alejado tus virtudes; debes apartarte tanto de las lágrimas femeninas como de sus vicios”.

⁵⁶ Quintiliano, III 7.23-24: “Pues importa mucho cuáles son los comportamientos de los oyentes, qué la convicción comúnmente admitida, de forma que crean que en quien se va a alabar se da lo que aprueban, y contra quien se va a hablar, lo que repueban; así no será dudoso el juicio que preceda al discurso. Incluso debe mezclarse su propia alabanza (pues esto concede benevolencia); no obstante, cuantas veces pueda realizarse, debe unirse al provecho del discurso”, Aristóteles, *Rhetorica*, I 9, 1367 b7.

Efectivamente la *laudatio* de la ausencia de *muliebria uitia* en Helvia no está apartada de la *utilitas* del discurso general. Aparte de que, evidentemente una *laudatio* de la propia destinataria del escrito la predispone a favor de las opiniones de su interlocutor, dado que resalta un vínculo de unión por medio de convicciones y valoraciones morales compartidas entre ambos.

2.3. Otro texto es reconocido por el propio autor como una *laudatio*, hasta el punto de intentar justificarla, alegando que no tiene el pasaje esa finalidad en sí⁵⁷ y uniéndolo expresamente con la finalidad exhortativa de su contexto. Se trata de la *laudatio* de la hermana mayor de Helvia⁵⁸, gracias a la que tenemos noticia de su existencia y de su papel en el inicio del *cursus honorum* del filósofo cordobés. Es extensa. Trata de los siguientes temas: relación con la vida del escritor, comportamiento heroico en el naufragio durante el que perdió a su marido, tenor de vida durante el mando de su marido como *Praefectus Aegyptii*.

El recuento de los méritos de la alabada produce un retrato de alto valor moral en sí, como se pone de manifiesto expresamente en el pasaje referente al naufragio –“Carissimum uirum amiserat, auunculum nostrum, cui uirgo nupserat, in ipsa quidem nauigatione. Tulit tamen eodem tempore et luctum et metum euictisque tempestatibus, corpus eius naufraga euexit”⁵⁹– o en lo relativo a su estancia en Egipto –“Post hoc nemo miretur quod per sedecim annos quibus Aegyptum maritus eius optinuit numquam in publico conspecta est, neminem prouincialem domum suam admisit, nihil a uiro petit, nihil a se peti passa est”⁶⁰–. Pero además las valo-

⁵⁷ Séneca, *Ad Heluiam*, 19.7: “Haec non ideo refero, ut laudes eius (scil. Helviae sororis) exequar, quas circumscribere est tam parce transcurrere, sed ut intellegas magni animi esse feminam [...]. Huic parem uirtutem exhibeas oportet et animo a luctu recipias”.

⁵⁸ Séneca, *Ad Heluiam*, 19.1-7.

⁵⁹ Séneca, *Ad Heluiam*, 19.4: “había perdido en la misma navegación a su queridísimo esposo, mi tío, con quien se había casado doncella. Hizo frente al mismo tiempo al duelo y al miedo, y tras vencer la tempestad, sacó a tierra su cuerpo del naufragio”. Expresamente habla Aristóteles como un lugar propio de la alabanza “el que descuidó su propia vida para hacer algo hermoso”. Véase Aristóteles, *Rhetorica*, I 3, 1359 a 1-5.

⁶⁰ Séneca, *Ad Heluiam*, 19.6: “Después de esto que nadie se extrañe que durante dieciséis años en que su marido gobernó Egipto, nunca se la vió en público,

raciones expresas del autor abundan en el asunto, cuando la califica de *perfectissima femina*⁶¹, o cuando pone de relieve que “loquax et in contumelias praefectorum ingeniosa prouincia [...] uelut unicum exemplum sanctitatis suspexit”⁶².

El pasaje se halla alojado en una larga serie de *solacia* que serán los puntos de apoyo de la destinataria del diálogo mientras no llegue “al puerto que prometen los estudios liberales”⁶³. En el texto comparecen antes otros miembros de la familia: los hermanos de Séneca; Marco, su hijo; su sobrina Novatilla, el padre de Helvia. El pasaje referido a la hermana de su madre es con mucho el más larga y detenidamente tratado y da pie al escritor para unir de nuevo el argumento con la exhortación a la virtud, especialmente a la fortaleza, que es el hilo conductor de toda la segunda sección de la *consolatio*.

La presencia, insistente y desarrollada, del género demostrativo en la segunda parte de la *Consolatio ad Heluiam matrem*, según lo visto hasta aquí, no da muestras de ser un accidente fortuito que adviene a la pluma de Séneca casualmente⁶⁴. Por su insistente presencia y por su funcionalidad hay que concluir que estos pasajes obedecen a criterios profundos en la *dispositio* del texto. Están dotados de una función argumentativa positiva, lejos de constituir solamente digresiones que embellecen el discurso y permiten a la atención del lector un grato descanso.

Ya Aristóteles había señalado la virtud como objeto del género epidíctico⁶⁵ y había puesto de manifiesto explícitamente las relaciones existentes entre la exhortación moral y este género: “el elogio y los consejos comparten género, pues lo que se somete a consideración al aconsejar es lo que se convierte en encomio trocando

a ningún provincial recibió en su casa, no trató de conseguir nada de su marido, no permitió que nadie tratase de conseguir nada de ella”.

⁶¹ Séneca, *Ad Heluiam*, 18.4.

⁶² Séneca, *Ad Heluiam*, 19.6: “una provincia murmuradora y aguda para las habladurías sobre sus prefectos [...] la contempló como un ejemplo único de vida limpia”.

⁶³ Séneca, *Ad Heluiam*, 18.1.

⁶⁴ C. Castillo, en “Tradición literaria”, pone de relieve también que la *Consolatio ad Marciam* utiliza pasajes laudatorios en el entramado del texto. Respecto a la *Consolatio ad Polybium* huelga todo comentario.

⁶⁵ Aristóteles, *Rhetorica*, I 9. 1367 b 28.

la forma de expresarlo. [...] Así que cuando quieras alabar mira qué recomiendas y cuando quieras hacer una recomendación mira qué elogiarías⁶⁶.

El examen de los contextos en que aparecen los distintos pasajes demostrativos han puesto de manifiesto que el hilo argumental de la segunda parte de la *consolatio* es la exhortación ética. Hay, pues, una importante concordancia de la inclusión de pasajes epidícticos con la naturaleza de la argumentación de esta parte del diálogo, precisamente en la que trata de la admonición ética.

3. A modo de conclusión.

Ciertas unidades compositivas que, en el conjunto del diálogo, habían sido contempladas frecuentemente como digresiones o *excursus*, reciben una importante luz argumentativo-interpretativa si son consideradas como pasajes de transposición del género judicial o laudatorios.

La coherencia de los lugares en que se encuentran con la argumentación de la *consolatio* pone de manifiesto que la unidad de la *dispositio* del diálogo es mayor de cuanto se venía manteniendo.

Por otra parte es evidente la coincidencia de esta práctica retórica con la formulación teórica que años más tarde realizará Quintiliano. Coincidencia que refleja la secuencia temporal que se da normalmente en el ámbito de las artes: primero es la *praxis*, y después la reflexión que da lugar a la norma.

Concepción Alonso del Real
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Navarra
31080 Pamplona España
e-mail: calonsor@unav.es

⁶⁶ Aristóteles, *Rhetorica*, 1368 a 9.